

Esta Presidencia, por Decreto 1.514, de 30 de mayo de 2021, ha dispuesto convocar la provisión, por el sistema de libre designación abierta a otras Administraciones Públicas [Estatad, Autónoma y Local] del puesto de trabajo de Director Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal, clave 8832, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

B A S E S

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de DIRECTOR ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL, clave 8832, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.2. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Se remitirá un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial del Estado.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios) y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de



los tribunales calificadoros en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es -empleo público.

1.5. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El Responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente de conformidad con la normativa vigente.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la Web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

BASE 2.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación: DIRECTOR ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Número de puestos: 1

Clave: 8832

Subgrupo: A1

Nivel: 30

Estrato: 20

Complemento específico: de 28.705 euros/año (más un incidental de 10.000 euros/año)

Titulación: Graduado o Licenciado universitario o equivalente

Funciones: Entre otras las siguientes:

- a) La dirección y gestión del área de gestión, servicios, unidades y departamentos.
- b) Proponer a los Servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- c) Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- d) La emisión de informes e informes propuesta en las materias objeto de sus funciones, en caso de discrepancia o disparidad de criterio técnico con los responsables de las distintas dependencias incardinadas en su área de gestión, siempre dentro de su ámbito de competencia profesional y de titulación exigida para el acceso al puesto siempre que sobre ellos no exista reserva legal o reglamentaria establecida (Informes que son por ley del Secretario General o de la Intervención, o una contestación a la demanda).
- e) El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- f) La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- g) Asesoramiento al Presidente, al Jefe de Gabinete y al Coordinador del Gabinete, al Diputado Delegado del Área.
- h) Ser responsable profesional, personal y directo de la gestión desarrollada.



i) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan por los órganos competentes.

Asimismo, ostentará las siguientes funciones específicas:

Encomendar, seguir e impulsar la ejecución de las resoluciones e instrucciones del Presidente, recibidas bien directamente del mismo o bien a través del Jefe de Gabinete o del Coordinador del Gabinete de Presidencia, o del Director General, y cuya gestión competa y entre en el ámbito del Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal.

BASE 3- REQUISITOS

3.1. Podrán participar a dicho puesto, los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, que pertenezcan al Grupo A, subgrupo A1, Graduado o Licenciado universitario o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión; o funcionario de Admón. Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1; siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se indican en la Base 2 y exigidos para el puesto de trabajo en el vigente Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2. Los funcionarios de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el Grupo y/o con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo Grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se opta o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

3.3 Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89.1 a) –por interés particular– y b) –por agrupación familiar– de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo para los funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza la solicitud de participación el valor de solicitud de reingreso.

3.4 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

BASE 4.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

5.- INSTANCIAS

5.1. Las instancias, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro de esta Diputación (Plaza de España nº 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a esta convocatoria.



5.2. La instancia una vez cumplimentada, podrá presentarse:

Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presencialmente, a través de:

- *Registro general de la Corporación* (Plaza de España nº 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
- En los *Registros de cualquier órgano administrativo*, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las *Oficinas de Correos*, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en los art 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

En las Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

5.3. La presentación de la instancia comportará la aceptación por el interesado de las Bases de la Convocatoria y que por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 6.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. El anuncio con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

6.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso selectivo.



BASE 7.- CELEBRACIÓN DE ENTREVISTA

El órgano convocante podrá disponer la celebración de entrevistas a todos los aspirantes presentados a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

BASE 8.- NOMBRAMIENTO

8.1. El nombramiento se efectuará por la Presidencia de la Corporación, quien podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

8.2. Cuando la propuesta recaiga en funcionario dependiente de otra Administración Pública, deberá recabarse previamente del órgano competente de ésta la conformidad para la incorporación de aquél a efectos de su nombramiento.

8.3 Si a la convocatoria no hubiera concurrido ningún candidato o no se considerase idóneo para el puesto ninguno de los solicitantes, la Presidencia de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.

BASE 9.- TOMA DE POSESIÓN

9.1. La presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo será resuelta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

9.2. El plazo para tomar posesión del destino adjudicado será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

9.3. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de Aragón. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.4. El/los destino/s adjudicado/s será/n irrenunciable/s, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.5. El/los destino/s adjudicado/s se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

BASE 10.- CESE

El cese tendrá carácter discrecional, con los efectos establecidos en la normativa de aplicación.

BASE 11.- PUBLICIDAD

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza cuando proceda y el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Diputación Provincial <https://dpz.sedelectronica.es>



11.2. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es - empleo público.

BASE 12.- NORMAS FINALES

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la provisión del puesto de Director del Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal y tanto la convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.
El Presidente

